

Con tu Ayuda y Colaboración
Conseguiremos como norma general
la Custodia Compartida
de nuestros hijos

Boletín de Suscripción:

Nombre: _____

Apellidos: _____

Domicilio: _____ nº _____

Población: _____

C.P.: _____ N.I.F.: _____

e-mail.: _____

Tlf.: _____

Si, deseo pertenecer a la Asociación
Padres y Madres en Acción (PAMAC),
abonando la cantidad de:

- **84´00 €** Anuales ☐
- _____ € Por Donación ☐

Ingresando en la Cuenta de la Asociación
 Nº: **2038-1893-75-6000068701** ó
 domiciliando el pago en el Banco/Caja: _____

Calle: _____ nº: _____

Población: _____ C.P.: _____

Entidad Oficina D.C. Cuenta

□□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□
 En _____ a _____ de _____ de 20____

Firmado:

Herencias: en 10 respuestas

Por [ELENA V. IZQUIERDO](#)/10.12.2012

Cuando una persona piensa en hacer testamento le surgen bastantes dudas.

Algunas giran en torno a la posibilidad de beneficiar a uno de los descendientes e incluso de quitar a otro de la sucesión. También hay quien se pregunta si es necesario [dejar por escrito](#) las últimas voluntades o basta con contárselas a los familiares. En el otro extremo, tras una defunción, los [herederos](#) se pueden interrogar si están obligados a aceptar los bienes que les corresponden o pueden rechazarlos, o cómo actuar si el fallecido deja [deudas](#).

1. ¿Cuánto cuesta hacer testamento?

Por menos de 50 €, una persona puede otorgar [testamento ante notario](#).

Solo tiene que expresarle su voluntad, que él plasmará por escrito.

2. ¿Puedo cambiar el testamento si me arrepiento?

Se puede modificar en cualquier momento y tantas veces como desee el testador, lo que se tiene en cuenta tras la defunción es el último testamento que haya dejado el fallecido.

3. ¿Es posible hacer testamento sin pasar por el notario?

Sí. **Las personas mayores de 18 años que no estén incapacitadas** pueden redactar a mano su propio testamento. Es lo que se denomina [testamento ológrafo](#). Debe estar fechado, firmado y escrito de manera íntegra de puño y letra del testador.

[El Certificado de Actos de Última Voluntad](#) revela si hay testamento ante notario y dónde está depositado.

Pese a que tiene la misma validez que el que se hace ante [notario](#), puede sufrir más impugnaciones por parte de los herederos.

4. ¿Cómo sé si el difunto ha hecho testamento?

Para saber si existen testamentos (puede haber uno o varios), hay que pedir el [Certificado de Actos de Última Voluntad](#) en las oficinas de atención al ciudadano, en las gerencias territoriales del Ministerio de Justicia, por Internet o por correo. **Es necesario que pasen 15 días desde el fallecimiento.** Este documento (imprescindible para realizar cualquier acto sucesorio posterior) indica si hay testamento y en qué notaría está depositado, pero no su contenido, de manera que los interesados deben ir al notario para conocer quiénes son los herederos y qué le corresponde a cada uno.

5. ¿Quién hereda si no hay testamento?

En los supuestos en que no haya testamento, la Ley establece quiénes son los herederos del difunto.

El 1º lugar lo ocupan los **descendientes**.

Cuando hay hijos, estos serán los herederos a partes iguales, así como los nietos o bisnietos. No importa si estos hijos son biológicos o adoptados, ni si se han tenido dentro o fuera del matrimonio. Si no hay descendientes, recibirán la herencia los **ascendientes**, es decir, los padres.

Si ambos han fallecido, pasarán a los abuelos,... Después está el **cónyuge**, que sin testamento solo hereda si no hay descendientes o ascendientes. En 4º lugar: los **hermanos**, que se repartirán los bienes a partes iguales. Si alguno de ellos hubiese fallecido, sus hijos -sobrinos del difunto- recibirán la parte que les corresponda. Por último, dentro de la línea familiar están los **primos**.

Si no los hay, será el [Estado](#) quien se quede con los bienes.

6. Si quiero beneficiar a alguno de mis hijos, ¿tengo derecho a hacerlo?

Sí. La herencia se divide en 3 partes: la **legítima** (la parte de los bienes de la que el testador no puede disponer porque la Ley la reserva a los

herederos forzosos), el tercio de mejora y el de libre disposición. **El tercio de mejora se puede utilizar para dejar a un hijo, a un nieto o un bisnieto (solo a los descendientes) 1/3 parte de la herencia.** Como el de libre disposición se puede usar sin restricciones, también se puede beneficiar al mismo hijo con esta parte.

7. ¿Y desheredarlo?

Desheredar a un hijo es posible, pero tan complicado, que sucede en escasas ocasiones. **No sirve que el heredero se haya portado mal con sus padres....**

Se deben dar otras circunstancias como que el hijo haya calumniado al testador con un delito que conlleve prisión, haya atentado contra la vida del testador, contra la de su cónyuge o sus ascendientes, haberle maltratado o injuriado de forma grave de palabra o haberle negado alimentos.

No obstante, **si el descendiente desheredado tiene hijos, recibirán la parte de la herencia que no le corresponde.**

8. ¿Qué es el usufructo?

Muchas veces se escucha que el viudo o la viuda conserva el usufructo de una vivienda,... Esto quiere decir que puede disfrutar del bien sin ser su propietario.

Aunque no puede venderlo o constituir sobre él una hipoteca, sí que puede quedarse con los rendimientos que produzca, como un alquiler, la venta de productos de una explotación ganadera, etc.

9. ¿Puedo heredar los bienes y no las deudas? En efecto. Hay **2 formas de aceptar una herencia: de forma pura y simple y a beneficio de inventario.** Esta última opción permite que *se paguen las deudas del difunto y que los herederos reciban lo demás.*

Por el **contrario, cuando se acepta de**

forma simple, si hay deudas tendrá que saldarlas el heredero con su propio patrimonio.

10. ¿Tengo derecho a rechazar una herencia?

Sí. Todas las personas que tienen libre disposición de sus bienes pueden renunciar a una herencia.

Es necesario hacerlo de forma explícita en escritura pública o ante el juez competente. Pero se hará de manera plena, es decir, no se puede rechazar una parte y quedarse con otra y tampoco es posible retractarse después.

No obstante, **si quien rechaza la herencia tiene acreedores, estos pueden pedir al juez que les autorice para aceptarla en nombre del heredero.**

Por la Co-Responsabilidad Parental



Padres y Madres
en acción

Por ti, corazón...
¡Custodia Compartida !

Sweetheart, for you...
Joint Custody Now !

www.padresdivorciados.es

usedimad@gmail.com
☎ 649 116 241

¡¡ ASÓCIATE A PAMAC!!



HERENCIAS EN 10 RESPUESTAS

Por la Co-Responsabilidad Parental



Padres y Madres
en acción

www.padresdivorciados.es

usedimad@gmail.com

☎ 649 116 241